
	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2


PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Aldo Cortes Millán	María Eugenia Schmidt Silvia Renjel Alvarez	Cosset Estenssoro Torricos
Cargo:	RESPONSABLE DE GESTION JURIDICA	JEFE DE LA UNIDAD DE EXTRANJERÍA, NATURALIZACION, FILIACION Y PASAPORTES JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN
Firma:			
Fecha:	10/11/2015	11/11/2015	12/11/2015

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. REFERENCIAS	4
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	4
5. RESPONSABLES	4
6. PROCEDIMIENTO	8
6.1 GENERALIDADES	8
6.2. EXCEPCION A LA CANCELACION DE LA PERMANENCIA	9
6.3. TRÁMITE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS.....	10
7. REGISTROS	13
8. ANEXOS	13
9. CONTROL DE CAMBIOS	13

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2


1. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para cancelar permanencias transitorias, temporales y definitivas emitidas por la Oficina Central y Administraciones Departamentales de la DIGEMIG, de acuerdo al alcance del presente procedimiento.

2. ALCANCE

La DIGEMIG podrá cancelar las permanencias transitorias, temporales y definitivas de personas extranjeras, de manera fundamentada mediante acto administrativo, a través de la emisión del “sello de cancelación” en puestos fronterizos de control migratorio terrestres y aeroportuarios, y mediante resolución administrativa (Ver anexo 1), considerandolas siguientes causales establecidas en el artículo 35 de la Ley N° 370 de Migración:

1. Por ausentarse del territorio nacional por más tiempo del establecido en el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 1923, sin contar con la autorización de la DIGEMIG.
2. Por hechos o actos simulados o fraudulentos y/o dolosos comprobados por los que hubiera obtenido la permanencia, hecho que se deberá informar a las autoridades competentes.
3. Por incumplimiento injustificado a la conminatoria expresa de regularización de su situación migratoria en los plazos establecidos por la autoridad migratoria competente.
4. Por la determinación de salida obligatoria.
5. Por incumplimiento al objeto y las condiciones que hayan motivado la concesión de la permanencia bajo un programa subvencionado total o parcialmente de forma directa o indirecta por el Estado.
6. Por incurrir en una de las prohibiciones contenidas en el Artículo 26 de la Ley N° 370 que se detallan a continuación:
 - a. Cuando no cuente con la visa que corresponda, salvo lo previsto en los convenios y acuerdos internacionales que lo excluyan.
 - b. Cuando no presenten los requisitos y la documentación solicitada para su admisión o regularización.
 - c. Cuando presenten documentos falsos o adulterados previa verificación.
 - d. Cuando hubiesen sido objeto de salida obligatoria del país, salvo que el periodo de sanción por salida obligatoria hubiera culminado.
 - e. Cuando se encuentren perseguidos penalmente en el exterior y cuenten con mandamiento de captura o haber sido condenados en el país por delitos penales y previo cumplimiento de la pena, y conforme a lo

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2

establecido en los Acuerdos y Tratados Internacionales ratificados por el Estado.

- f. Cuando hubiesen sido condenados por delitos de Lesa Humanidad, Trata y Tráfico de Personas, Tráfico de Armas, Lavado de Dinero, Tráfico de Sustancias Controladas, Genocidio, Crímenes de Guerra, Terrorismo, de acuerdo a lo establecido en los acuerdos y Tratados Internacionales ratificados por el Estado.
- g. Cuando cuenten con sentencias penales ejecutoriadas y sean reincidentes en el extranjero.
- h. Estar registrado en los archivos de la policía internacional.

3. REFERENCIAS

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 07/02/2009.
2. Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de fecha 23/04/2002.
3. Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de fecha 29/10/1999.
4. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de fecha 20/07/1990.
5. Ley de Migración N° 370 de fecha 8/05/2013.
6. Decreto Supremo N° 27113 del 23 de julio de 2003.
7. Decreto Supremo N° 1923 de fecha 12/03/2014.
8. Resolución Ministerial N° 287/2015 de 11/09/2015.
9. NB ISO 9001:2008 Sistema de gestión de la calidad, requisito numeral 4.1 y 7.
10. Instructivo de comunicación de observaciones.


11. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos del presente procedimiento:

- **Cancelación:** Acto administrativo emitido por autoridad migratoria competente que rescinde o deja sin efecto la autorización de permanencia a una persona extranjera por incurrir en una de las prohibiciones contenidas en el Artículo 35 de la Ley N° 370.
- **Documento de viaje:** Documento reconocido por el Estado Plurinacional de Bolivia como prueba de identidad de una persona cuando esta ingresa, se encuentra en tránsito, permanece o sale de territorio nacional.
- **Usuario(a):** Toda persona extranjera sujeta a cancelación de permanencia.
- **DIGEMIG:** Dirección General de Migración.
- **RA:** Resolución Administrativa.
- **UJ:** Unidad Jurídica.

12. RESPONSABLES

Director(a) General de Migración

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2

Es responsable de:

- Aprobar o rechazar la resolución administrativa (Ver anexo 1) para la cancelación de permanencias o la nota de rechazo (ver anexo 2), según corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 370 de Migración.

Jefe(a) de la Unidad Jurídica

Es responsable de:

- Controlar y supervisar el correcto cumplimiento del presente procedimiento.
- Revisar, aprobar o rechazar los informes legales para la proyección de la resolución administrativa de cancelación de permanencia o nota de rechazo, de acuerdo al alcance del presente procedimiento.
- Dar su conformidad o rechazar los proyectos de Resolución Administrativa para la cancelación de permanencias o nota de rechazo.

Responsable de Análisis Jurídico

Es responsable de:

- Cumplir y hacer cumplir correctamente el presente procedimiento.
- Resolver los casos que no puedan ser solucionados por los Operadores(as) Jurídicos, a través de justificaciones legales fundamentadas.
- Proyectar la resolución administrativa de cancelación de permanencias o nota de rechazo.

Operador(a) Jurídico (Oficina Central)


Es responsable de:

- Cumplir correctamente el presente procedimiento.
- Elaborar el informe legal que justifique o no la cancelación de la permanencia o el rechazo a la misma, de acuerdo al alcance del presente procedimiento.
- Proyectar la resolución administrativa de cancelación de permanencias o la nota de rechazo.

Secretario(a) Unidad Jurídica

Es responsable de:

- Archivar la Resolución Administrativa de Cancelación de Permanencia en el archivo de la Unidad Jurídica.

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2

Jefe(a) Unidad de Extranjería, Naturalización Filiación y Pasaportes.

- Cumplir y hacer cumplir correctamente el presente procedimiento.
- Notificar al usuario(a) con la resolución administrativa de cancelación de permanencia en el marco de lo establecido en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
- Notificar con la resolución administrativa de cancelación de permanencia a la Dirección General de Recaudaciones, para fines consiguientes.
- Poner en conocimiento de la Unidad Jurídica y del Departamento de Archivo la resolución administrativa de cancelación de permanencia, para la cancelación física y posterior archivo en la carpeta del trámite correspondiente.
- Registrar las cancelaciones de permanencias según el alcance del presente procedimiento en el sistema informático correspondiente.

Operador(a) de extranjería

Es responsable de:

- Cumplir correctamente el presente procedimiento.
- Emitir el sello de cancelación y elaborar el informe técnico de cancelación de la permanencia, en caso de identificar alguna de las causales.
- Remitir a la Unidad Jurídica los casos que identifique y se enmarquen en las causales establecidas en el Art. 35 de la Ley N° 370, para la cancelación de la permanencia correspondiente.

Operador(a) de la unidad de control migratorio


Es responsable de:

- Cumplir correctamente el presente procedimiento.
- Emitir el sello de cancelación y elaborar el informe técnico de cancelación de la permanencia en caso de identificar alguna de las causales.
- Remitir a la Unidad Jurídica los casos que identifique y se enmarquen en las causales establecidas en el Art. 35 de la Ley N° 370, para la cancelación de la permanencia correspondiente.

Operador(a) de la Unidad de Registro y Sistemas

Es responsable de:

- Cumplir correctamente el presente procedimiento.

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2

- Remitir a la Unidad Jurídica los casos que identifique y se enmarquen en las causales establecidas en el Art. 35 de la Ley N° 370, para la cancelación de la permanencia correspondiente.
- Garantizar que las cancelaciones de permanencias sean registradas en el sistema informático SIGET y puedan ser visibles a través del módulo de consultas.

Responsable de Administración Departamental y/o operador(a) jurídico de la Administración Departamental de Migración (donde exista)

Es responsable de:

- Cumplir y hacer cumplir correctamente el presente procedimiento en el área de su jurisdicción (Administración Departamental y Oficinas Regionales según corresponda).
- Elaborar el informe técnico de cancelación de la permanencia en caso de identificar alguna de las causales.
- Remitir a la Unidad Jurídica los casos que identifique y se enmarquen en las causales establecidas en el Art. 35 de la Ley N° 370, para la cancelación de la permanencia correspondiente.
- Notificar al usuario(a) con la resolución administrativa de cancelación de permanencia.

Operador(a) de correspondencia


Es responsable de:

- Remitir a la Unidad Jurídica de la DIGEMIG los casos detectados en la Administración Departamental u Oficina Regional para la cancelación de permanencias.

Responsable de Archivo u Operador de Archivo

Es responsable de:

- Archivar la carpeta con las Resoluciones Administrativas de cancelación de permanencias y las notificaciones correspondientes.


	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2

13. PROCEDIMIENTO

6.1 GENERALIDADES

A continuación se establecen las causales establecidas en el artículo 35 de la Ley N° 370 de Migración para la cancelación de permanencias y las y los servidores públicos pertenecientes a las unidades, departamentos o áreas de la DIGEMIG que pueden identificar la causal de cancelación:


N°	CAUSAL	Servidores (as) públicos pertenecientes a la Unidad o Área que pueden identificar la causal de cancelación
1	Por ausentarse del territorio nacional por más tiempo del establecido.	Unidad de Extranjería, Naturalizaciones, Filiación y Pasaportes Unidad de Control Migratorio y Arraigos Otras
2	Por hechos o actos simulados o fraudulentos y/o dolosos comprobados por los que hubiera obtenido la permanencia.	Unidad de Extranjería, Naturalizaciones, Filiación y Pasaportes Unidad de Control Migratorio y Arraigos Unidad Jurídica Administración Departamental Oficina Regional Otras
3	Por incumplimiento injustificado a la conminatoria expresa de regularización de su situación migratoria en los plazos establecidos por la autoridad migratoria competente.	Unidad de Extranjería, Naturalizaciones, Filiación y Pasaportes Unidad de Control Migratorio y Arraigos Unidad Jurídica Administración Departamental Oficina Regional Otras
4	Por la determinación de salida obligatoria.	Unidad de Control Migratorio y Arraigos Otras
5	Por incumplimiento al objeto y las condiciones que hayan motivado la concesión de la permanencia bajo un programa subvencionado total o parcialmente de forma directa o indirecta por el Estado.	Unidad de Extranjería, Naturalizaciones, Filiación y Pasaportes Unidad de Control Migratorio y Arraigos Unidad Jurídica Administración Departamental Oficina Regional Otras
6	Por incurrir en una de las prohibiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley N° 370 de Migración.	
	a) Cuando no cuente con la visa que corresponda, salvo lo previsto en los convenios y acuerdos internacionales que lo excluyan.	Unidad de Extranjería, Naturalizaciones, Filiación y Pasaportes Unidad de Control Migratorio y Arraigos Unidad Jurídica Administración Departamental Oficina Regional Otras
	b) Cuando presenten documentos falsos o adulterados previa verificación.	Unidad de Extranjería, Naturalizaciones, Filiación y Pasaportes Unidad de Control Migratorio y Arraigos Unidad Jurídica Administración Departamental

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2

		Oficina Regional Otras
c) Cuando se encuentren perseguidos penalmente en el exterior y cuenten con mandamiento de captura o haber sido condenados en el país por delitos penales y previo cumplimiento de la pena, y conforme a lo establecido en los Acuerdos y Tratados Internacionales ratificados por el Estado.		Unidad de Extranjería, Naturalizaciones, Filiación y Pasaportes Unidad de Control Migratorio y Arraigos Unidad Jurídica Administración Departamental Oficina Regional Otras
d) Cuando hubiesen sido condenados por delitos de Lesa Humanidad, Trata y Tráfico de Personas, Tráfico de Armas, Lavado de Dinero, Tráfico de Sustancias Controladas, Genocidio, Crímenes de Guerra, Terrorismo, de acuerdo a lo establecido en los acuerdos y Tratados Internacionales ratificados por el Estado.		Unidad de Extranjería, Naturalizaciones, Filiación y Pasaportes Unidad de Control Migratorio y Arraigos Unidad Jurídica Administración Departamental Oficina Regional Otras
e) Cuando cuenten con sentencias penales ejecutoriadas y sean reincidentes en el extranjero.		Unidad de Extranjería, Naturalizaciones, Filiación y Pasaportes Unidad de Control Migratorio y Arraigos Unidad Jurídica Administración Departamental Oficina Regional Otras
f) Estar registrado en los archivos de la policía internacional.		Unidad de Extranjería, Naturalizaciones, Filiación y Pasaportes Unidad de Control Migratorio y Arraigos Unidad Jurídica Administración Departamental Oficina Regional Otras
g) Cuando hubiesen sido objeto de salida obligatoria del país, salvo que el periodo de sanción por salida obligatoria hubiera culminado.		Unidad de Extranjería, Naturalizaciones, Filiación y Pasaportes Unidad de Control Migratorio y Arraigos Unidad Jurídica Administración Departamental Oficina Regional Otras
h) Cuando no presenten los requisitos y la documentación solicitada para su admisión o regularización.		Unidad de Extranjería, Naturalizaciones, Filiación y Pasaportes Unidad de Control Migratorio y Arraigos Unidad Jurídica Administración Departamental Oficina Regional Otras

6.2. EXCEPCION A LA CANCELACION DE LA PERMANENCIA

De acuerdo al Art. 36 de la Ley N° 370 de Migración, previa constatación del vínculo familiar hasta el primer grado de consanguinidad, filiación, adopción o tutela legal, la DIGEMIG no podrá cancelar la permanencia de la persona extranjera bajo el principio de unidad familiar,

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2

debiendo ésta como consecuencia del incumplimiento de la normativa renovar su permanencia temporal por familia cada año.


Las renovaciones de las permanencias no serán consideradas permanencias ininterrumpidas, para efectos de naturalización.

Lo señalado en el primer párrafo, no será aplicable en el caso de que la DIGEMIG haya dispuesto la salida obligatoria de la persona extranjera de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo I, numerales 1 y 6 del Art. 38 de la Ley N° 370, que establecen como causales de salida obligatoria haber ingresado o salido de forma irregular al o del territorio nacional y no haber regularizado su condición migratoria, incumpliendo las conminatorias emitidas y notificadas en los plazos establecidos por la autoridad migratoria, excepto para las ciudadanas y los ciudadanos que tengan constituidos sus domicilios legales en zonas fronterizas y que cuenten con la documentación que acredite dicho extremo; y haber presentado documentos falsos o adulterados.


6.3. TRÁMITE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS.

En el Anexo 1, se adjunta el Diagrama de Flujo respectivo.


PROCESO: CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS				
Insumo: Identificación de la o las Causales de cancelación de permanencias.				
ETA PA	PROCEDIMIENTO (TAREAS)	INSTRUMENTO/ REGISTRO	PLAZO	RESPONSABLE
1	Identifica la o las causales de cancelación de permanencias, de acuerdo a lo establecido en el alcance y en el cuadro descrito en el punto 6.1. del presente procedimiento	Módulo de consultas - alertas Sistema informático SIGET Listas de control Documentos respaldatorios	NA	Servidores(as) públicos de la DIGEMIG, identificados en el punto 6.1. del presente procedimiento.
1 a	Emite el sello de cancelación en el pasaporte o soporte físico donde consta la permanencia y elabora informe técnico con documentos respaldatorios.	Sello de cancelación de la permanencia. Informe técnico que sustente la cancelación de la permanencia. Documentos respaldatorios de acuerdo a las causales de cancelación de permanencia.	24 hrs.	Servidores(as) públicos de la DIGEMIG, identificados en el punto 6.1. del presente procedimiento.
1b	Deriva el Informe Técnico a la Jeja o Jefe de la Unidad Jurídica, a través del	Informe técnico que	Hasta 10 minutos	Servidores(as) públicos de la

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2

	inmediato superior.	sustente la cancelación de la permanencia. Documentos respaldatorios de acuerdo a las causales de cancelación de permanencia. Sistema de correspondencia.	por sistema Hasta 4 Hrs. físicamente	DIGEMIG, identificados en el punto 6.1. del presente procedimiento.
1 b 1	En caso de haberse identificado las causales de cancelación de permanencia en una Administración Departamental u oficina regional, emite el sello de cancelación en el pasaporte o soporte físico donde consta la permanencia y deriva el informe técnico a la Unidad Jurídica de la DIGEMIG, a través de su inmediato superior.	Informe técnico que sustente la cancelación de la permanencia. Documentos respaldatorios de acuerdo a las causales de cancelación de permanencia. Sistema de correspondencia	Hasta 48 Hrs.	Servidores(as) públicos de la DIGEMIG, identificados en el punto 6.1. del presente procedimiento Responsable de Administración Departamental o Encargado de la Oficina Regional
2	Elabora el informe legal que justifique o no la cancelación de la permanencia, de acuerdo al alcance del presente procedimiento, y según corresponda proyecta la resolución administrativa de cancelación de permanencia(en cuatro (4) ejemplares) o nota de rechazo de la cancelación (en dos (2) ejemplares).	Informe legal Proyecto de Resolución Administrativa de cancelación de permanencia o Nota de rechazo.	Hasta 24 Hrs.	Operador(a) Jurídico y/o Responsable de análisis jurídico.
2 a	Deriva al Jefe(a) de la Unidad Jurídica.	Informe legal Proyecto de Resolución Administrativa de cancelación de permanencia o Nota de rechazo. Sistema de correspondencia.	Hasta 10 minutos por sistema Hasta 4 hrs. físicamente	Operador(a) Jurídico y/o Responsable de análisis jurídico.
2 a 1	Revisa, aprueba o rechaza el informe legal y el proyecto de la resolución administrativa de cancelación de permanencia o nota de rechazo, de acuerdo al alcance del presente procedimiento. Si rechaza el informe legal y el proyecto de Resolución Administrativa o la nota de rechazo, vuelve a la etapa 2.	Informe técnico legal Proyecto de Resolución Administrativa de cancelación de permanencia	Hasta 4 Hrs.	Jefe(a) de la Unidad Jurídica en la DIGEMIG.
2 a 2	Si aprueba el informe legal y el Proyecto de Resolución Administrativa de cancelación de la permanencia, deriva al Director o Directora General de Migración. Pasa a la etapa 3.	Informe técnico legal Proyecto de Resolución Administrativa de cancelación de permanencia. Sistema de correspondencia.	Hasta 10 min. por sistema Hasta 4 horas por sistema	Jefe(a) de la Unidad Jurídica en la DIGEMIG.

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2

2 a 3	Si aprueba el informe legal y la nota de rechazo, deriva a la Jefa o Jefe de la Unidad o Responsable del área que identificó la causal o causales de cancelación de la permanencia, para fines consiguientes.	Informe técnico legal Nota de rechazo Sistema de correspondencia.	NA	Jefe(a) de la Unidad Jurídica en la DIGEMIG.
2 a 3 a	Archiva la documentación o representa la nota e informe legal. Si representa la nota o informe legal, pasa a la etapa 1.	Informe técnico legal Nota de rechazo Sistema de correspondencia	NA	Jefa o Jefe o Responsable del área que identificó la causal de cancelación de la permanencia
3	Aprueba o rechaza la Resolución Administrativa para la cancelación de permanencias. Si aprueba pasa a la etapa 3 a, si rechaza vuelve a la etapa 2.	Informe técnico legal Proyecto de Resolución Administrativa de cancelación de permanencia	Hasta 4 Hrs.	Director(a) General de Migración
3 a	Deriva cuatro (4) Resoluciones Administrativas de cancelación de la permanencia a la Jefa o Jefe de la Unidad de Extranjería, Naturalización, Filiación y Pasaportes.	Resolución Administrativa de cancelación de permanencia Sistema de correspondencia	Hasta 4 Hrs.	Director(a) General de Migración
4	Notifica con la Resolución Administrativa a la persona extranjera a quien se canceló la permanencia en el marco de las formalidades establecidas en la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, en caso de que ésta se encuentre en el exterior se realizará la notificación en forma electrónica; y a la Directora o Director de la Dirección General de Recaudaciones, para conocimiento y fines consiguientes.	Resolución Administrativa de cancelación de permanencia Sistema de correspondencia	Hasta 48 Hrs.	Jefa o Jefe de la Unidad de Extranjería, Naturalización, Filiación y Pasaportes
4 a	En caso de que la notificación deba ser realizada en una administración departamental u oficina regional, deriva a éstas, a través del área de servicios generales.	Resolución Administrativa de cancelación de permanencia	Hasta 48 Hrs.	Jefa o Jefe de la Unidad de Extranjería, Naturalización, Filiación y Pasaportes
4 a 1	Remite la documentación a la Administración Departamental u Oficina Regional correspondiente.	Resolución Administrativa de cancelación de permanencia	NA	Operador de Servicios Generales
4 b	Deriva una (1) Resolución Administrativa al departamento de Archivo de la DIGEMIG. Pasa a la Resolución Administrativa etapa 5.	Resolución Administrativa Sistema de correspondencia	NA	Jefa o Jefe de la Unidad de Extranjería, Naturalización, Filiación y Pasaportes
4 c	Deriva una (1) Resolución Administrativa a la Unidad Jurídica, para el archivo en su Unidad.	Resolución Administrativa Sistema de correspondencia	NA	Jefa o Jefe de la Unidad de Extranjería, Naturalización, Filiación y Pasaportes
4 c 1	Archiva la Resolución Administrativa de cancelación de permanencia.	Resolución Administrativa	NA	Secretario(a) de la Unida Jurídica
4 d	Registra en el sistema SIGET la cancelación de la permanencia.	Sistema informático SIGET	NA	Jefa o Jefe de la Unidad de Extranjería, Naturalización, Filiación y Pasaportes
5	Recibe y registra el trámite en el	Módulo informático SIGET	NA	Encargado(a) del

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2

	sistema para la custodia y archivo correspondiente.	Carpeta de trámite		Departamento de Archivo.
TIEMPO DE EMISION:				
Hasta la notificación con la resolución administrativa de cancelación de permanencia a través de las Administraciones Departamentales u Oficinas Regionales: Hasta 8 días.				
Hasta la notificación con la resolución administrativa de cancelación de permanencia a través de la oficina central de la DIGEMIG : Hasta 6 días				
Hasta el archivo del trámite de resolución administrativa de cancelación de permanencia Hasta 7 días.				
PRODUCTO: Resolución Administrativa de cancelación de permanencia emitida.				

7. REGISTROS


- Carpeta de trámite.
- Registro en sistemas.

8. ANEXOS

- Anexo 1: Resolución Administrativa de cancelación de permanencia.
- Anexo 2: Notificación de rechazo a la cancelación de la permanencia.
- Anexo 3: Diagrama de Flujo de proceso de cancelación de permanencia en la DIGEMIG y Administraciones Departamentales.

9. CONTROL DE CAMBIOS

N° VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA	MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO
2		<ul style="list-style-type: none"> - AJUSTES EN EL OBJETIVO - PUNTUALIZACIONES EN ALCANCE - INCORPORACION DE NORMATIVA EN REFERENCIAS. - PRECISIONES EN RESPONSABILIDADES. - AJUSTES EN GENERALIDADES. - MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. - MODIFICACIÓN EN EL TIEMPO DE PROCESAMIENTO.

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2

ANEXO N° 1:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CANCELACIÓN DE PERMANENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALIDA OBLIGATORIA N°/....

VISTOS:


Que los párrafos V y VI del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado, establecen que las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano y que las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga.

Que los numerales 6 y 7 del párrafo II del Artículo 7 de la Ley N° 370 de Migración, establecen que la Dirección General de Migración, tiene la facultad y responsabilidad de conceder, anular, cancelar permanencias definitivas y conceder, anular, cancelar o prorrogar las permanencias temporales.

Que el artículo 35 del mismo cuerpo legal, establece que la autoridad migratoria competente tiene la facultad de cancelar la permanencia transitoria, temporal o definitiva, de personas migrantes extranjeras cuando éstas incurran en las siguientes causales: Por ausentarse del territorio nacional por más tiempo del establecido; por hechos o actos simulados o fraudulentos y/o dolosos comprobados por los que hubiera obtenido la permanencia; por incumplimiento injustificado a la conminatoria expresa de regularización de su situación migratoria en los plazos establecidos por la autoridad migratoria competente; Por la determinación de salida obligatoria; por incumplimiento al objeto y las condiciones que hayan motivado la concesión de la permanencia bajo un programa subvencionado total o parcialmente de forma directa o indirecta por el Estado; y, Por incurrir en una de las prohibiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley N° 370 de Migración.

Que los párrafos I y II del artículo 36 de la Ley N° 370 de Migración señalan que la autoridad migratoria, previa constatación del vínculo familiar hasta el primer grado de consanguinidad, filiación, adopción o tutela legal, no podrá cancelar la permanencia de la persona extranjera bajo el principio de unidad familiar debiendo esta como consecuencia del incumpliendo de esta normativa, renovar su permanencia cada año según los requisitos establecidos en el reglamento de la presente Ley; lo señalado previamente no será aplicable en el caso de que la Dirección General de Migración haya dispuesto la salida obligatoria del ciudadano extranjero de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo I, numerales 1 y 6 del artículo 38 de la Ley.

Que el artículos 3 del Decreto Supremo N° 1923, establece que las Administraciones Departamentales tienen la atribución de conceder, anular, cancelar y prorrogar las permanencias transitorias por

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2

turismo o visita y por objeto determinado; conceder, anular, cancelar y prorrogar las permanencias temporales hasta de un (1) año; y las que determine la Dirección General de Migración.

Que el artículo 4 del señalado Decreto Supremo señala que los puestos de control migratorio intermedios terrestres tienen entre sus atribuciones conceder, anular o cancelar las permanencias transitorias por estudio o por trabajo transitorio y la permanencia temporal humanitaria; y, los puestos de control migratorio, terrestre fronterizos y aeroportuarios, tienen entre sus atribuciones conceder, anular o cancelar las visas de ingreso por turismo o visita cuando corresponda; y, conceder, anular o cancelar las permanencias transitorias por estudio o por trabajo transitorio y la permanencia temporal humanitaria.

Que el artículo 17 del Decreto Supremo N° 1923, señala que la Dirección General de Migración cancelará la permanencia transitoria, temporal o definitiva de las personas extranjeras que sin autorización expresa de autoridad migratoria, excedan los plazos para ausentarse del territorio boliviano, establecidos a continuación: a) Permanencia Transitoria. Por un plazo no mayor a un cuarto del periodo de permanencia autorizado; b) Permanencia Temporal de uno (1), dos (2) o de tres (3) años. Por un plazo máximo de noventa (90) días calendario, continuos o discontinuos por año; c) Permanencia definitiva. Por un plazo máximo de dos (2) años continuos.

Que la disposición final única del mismo cuerpo legal, señala que para todo aquello no previsto en el señalado Decreto Supremo, se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo y su Decreto Supremo reglamentario.

CONSIDERANDO:

Que (El operador jurídico debe llenar este espacio con antecedentes del caso: informes, notas, reportes, otros).

Que el artículo 35 de la Ley N° 370 de Migración, establece las causales de cancelación de la permanencia, y en el presente caso, se vulneró la(s) causal(es):


(El Operador Jurídico llena la causal o causales correspondientes).

POR TANTO:

La Dirección General de Migración, en uso de sus legítimas facultades y responsabilidades conferidas a través de la Ley N° 370 de Migración,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Cancelar la permanencia transitoria, temporal o definitiva del Sr. (a). de nacionalidad....., con Documento de Viaje N° (tipo de

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2

documento.....), por incurrir en la(s) causal(es), establecida en el artículo 35 (Causales de cancelación de la permanencia) de la Ley N° 370 de Migración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de haberse emitido el sello de cancelación de la permanencia en un puesto de Control Migratorio Fronterizo Terrestre o Aeroportuario, confirmar la cancelación de la permanencia del Sr. (a). de nacionalidad....., con Documento de Viaje N° (tipo de documento.....).


ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar al Sr.(a). de nacionalidad....., con Documento de Viaje N° (tipo de documento.....), que en caso que corresponda, regularice su situación migratoria en el plazo de 10 días hábiles, computables a partir de su legal notificación con la presente resolución administrativa. De no hacerlo será pasible a sanciones administrativas establecidas en normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Unidad de Extranjería, Naturalización, Filiación y Pasaportes de la Dirección General de Migración, notificar al Sr. (a). de nacionalidad....., con Documento de Viaje N° (tipo de documento.....), en los términos de la presente Resolución Administrativa de cancelación de permanencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar al Sr. (a). de nacionalidad....., con Documento de Viaje N° (tipo de documento.....), que puede recurrir la presente Resolución, a través de la vía administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- Mediante la Unidad de Extranjería Filiación, Naturalización y Pasaportes una vez notificada la presente Resolución, comunicar al Departamento de Archivo y al Departamento de Registro y Sistemas para el correspondiente registro, control y archivo.

Es dado en la ciudad de, al día del mes de del año 201.....

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2

**ANEXO 2:
NOTIFICACIÓN DE RECHAZO A LA CANCELACIÓN DE LA PERMANENCIA**

La Paz, 05 de mayo de 2014

CODIGO DE NOTA

Señor(a)

SERVIDOR PÚBLICO (que identificó la cancelación de la permanencia)

Unidad


Presente.-

REF.- RECHAZO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE PERMANENCIA.

Por el siguiente o siguientes motivos..... (el operador jurídico deberá llenar este campo sustentando los motivos de rechazo), se rechaza la solicitud de cancelación de la permanencia (transitoria/temporal / definitiva) del Sr. (a). de nacionalidad....., con Documento de Viaje N° (tipo de documento.....).

Por consiguiente, se confirma la vigencia de la permanencia (transitoria/temporal / definitiva) del Sr. (a). de nacionalidad....., con Documento de Viaje N° (tipo de documento.....).

Atentamente,

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AL-004-CP/953
	CANCELACIÓN DE PERMANENCIAS	Versión N° 2

3: DIAGRAMA DE FLUJO DE CANCELACION DE PERMANENCIAS

